



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MDE

La Esperanza, 04 de junio del 2025

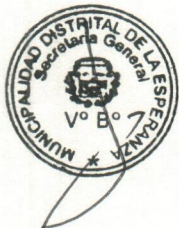
VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 28 de mayo del 2025, el Informe N° 106-2025-MDE/GDSYPF Informe N° 006-2025-MDE-GDSYPF/SGJDC y el Informe Legal N° 0315-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE JUVENTUD DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025-MDE-GDSPF/SGJDC, emitido por la Lic. Esteban A. García Otiniano, Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura hace de conocimiento y concluye que la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura, ha realizado la evaluación técnica y deriva la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACION DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA ESPERANZA**, por ser un mandato legal que constituye y reconoce el derecho y el deber de los jóvenes a participar activamente en los asuntos públicos, esta propuesta de ordenanza busca institucionalizar un espacio de participación juvenil efectivo, inclusivo y representativo.



Que, mediante Informe N° 106-2025-MDE/GDSPF, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, adjunta **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE JUVENTUD DE LA ESPERANZA** y da **CONFORMIDAD y VISTO BUENO** para su aprobación.

Que, la Ley N.° 27802, **Ley del Concejo Nacional de la Juventud**, define al joven como la persona que inicia su madurez física, psicológica y social, desarrollando su identidad y proyecto de vida. Además, establece como beneficiarios de esta ley a los adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años, sin ningún tipo de discriminación que afecte sus derechos, deberes y responsabilidades.

Que, la Ley N.° 27783, **Ley de Bases de la Descentralización**, en su artículo 17, establece que los Gobiernos Regionales y Locales deben promover la participación ciudadana en la elaboración de planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública. También están obligados a fomentar espacios y mecanismos para la consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: "**Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**". "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MDE

legal sobre atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:

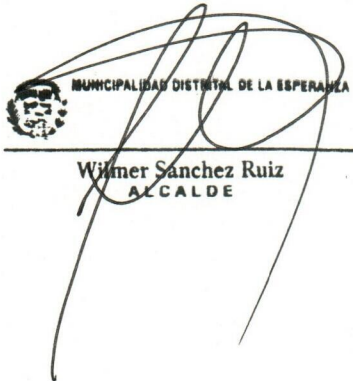
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDE, QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE JUVENTUD DE LA ESPERANZA, en mérito al Informe N° 106-2025-MDE/GDSPF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación del presente acuerdo de concejo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deportes y demas areas competentes para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS
GM
GDSYPF
SGJDYC
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE